

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6374

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 10 y 11 de Noviembre)

Núm. 2896

### Gobierno Civil

#### Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en comunicación de fecha 7 del actual me traslada la siguiente resolución del Gobierno de la República Mexicana, publicada por el Ministerio de Estado referente á la emigración á aquel país.

«Segun ha participado al Ministerio de Estado el Cónsul de España en Méjico, el Gobierno de aquella República ha acordado: que todo emigrante que se dirija á aquel país, deberá ir provisto de certificado médico que haga constar buena salud, visado por un Cónsul Mexicano, cuyo documento caducará á los dos meses de su fecha.»

Habiendo acordado la publicación en el BOLETIN OFICIAL de aquella disposición á fin de darle la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 13 Noviembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Núm. 2897

#### Negociado de Fomento

Anuncio.—La Dirección general de Obras públicas en circular de fecha 18 del pasado mes, me participa haber señalado el día 23 del actual para la subasta de la construcción de las carreteras siguientes.

Provincias.—Clase de servicio.—Presupuesto.—Cantidad para tomar parte en la subasta.

Burgos.—Carretera Besbesana á la de Cereceda á Lanedo, sección 1.ª trozo 4.º, presupuesto 70.160'22 pesetas, cantidad 8.508 id.

Toledo.—Idem Navaldemuro á Lopozan trozo 9.º, presupuesto 236.401'80 pesetas, cantidad 11.850 id.

Málaga.—Idem Peñarubia á Mora, sec-

ción 1.ª trozos 1.º y 2.º dos puentes sobre rios Guadalbete y Tunez, presupuesto 96.577'66 pesetas, cantidad 4.900 id.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas; debiendo advertirles que se admitirán proposiciones en este Gobierno hasta las diecisiete del día 18 del actual.

Palma 13 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal

Núm. 2898

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año 1908 de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal sobre perros que circulan por la vía pública.

##### 1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las 12 del día 14 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

##### 2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

##### 3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11 (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas. Se acompañará á la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá acompañarse indistintamente en cualquiera de ellos.

##### 4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al veinte por ciento de la cantidad por que se adjudica la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

##### 5.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado

domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

##### 6.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

##### 7.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, y demás que ocurran, sin excepción alguna.

Quedan comprendidos en los gastos de la subasta y serán tambien de cuenta del contratista los de impresos y tramitación de multas, las placas numeradas que habrá que entregar á los dueños de perros para fijar en los collares y los de conducción y alimentación de perros en Tirador, así como los registros y todos los gastos de la recaudación.

Además del collar entregará á los contribuyentes un recibo talonario de la cuota respectiva.

El modelo de placas, distinto para cada concepto de la tarifa, será el ya adoptado por el Ayuntamiento en la recaudación directa.

##### 8.ª—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

##### 9.ª—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procederá á la subasta es el de mil cien pesetas anuales no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

##### 10.—Plazo de ingresos

La cantidad por que fuese adjudicada la subasta la satisfará el empresario en dos plazos en la Depositaria del Ayuntamiento, una á los diez días de adjudicado el remate y el otro el día primero de Agosto. Si no realizara los pagos en las fechas indicadas se considerara legal y completamente rescindido el contrato, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales y no pudiendo sobre ello el contratista hacer reclamación alguna.

##### 11.—Datos estadísticos

Trimestralmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días del mes siguiente al trimestre que comprendan.

##### 12.—Derechos del contratista

El contratista queda subrogado en todos los derechos del Ayuntamiento

respecto á la recaudación y aprovechamiento del arbitrio.

La circulación de perros quedará regulada por lo dispuesto en los artículos 204 al 209 de las Ordenanzas Municipales y el contratista exigirá de los vecinos su cumplimiento.

#### Artículos que se citan

«Art. 204 Todos los perros que transiten por la vía pública llevarán un collar que anual y previamente habrán registrado sus dueños en la Secretaria del Ayuntamiento y en el cual se grabará el número correspondiente del registro.

Art. 205 Los perros de presa, mastines y sus cruzados deberán ser conducidos por persona adulta capaz de sujetarlos de la cadena ó cuerda pendiente de un collar, además de llevar bozal con cruz de hierro y regilla de alambre que les imposibilite por completo de morder.

Los perros de Terranova y sus cruzados deberán tambien ser conducidos por persona adulta capaz de sujetarlos de la cadena ó cuerda pendiente de un collar, sin que sea obligatorio el uso del bozal.

Art. 206 Los perros no comprendidos en el artículo anterior podrán ir sueltos por las calles y plazas de la ciudad, siempre que lleven bozal con cruz de hierro y regilla de alambre que les imposibilite de morder. En caso de no llevar bozal deberán ser conducidos por persona capaz de sujetarlos de la cadena ó cuerda pendiente de un collar.

Art. 207 Queda prohibido maltratar á perro alguno con palos, piedras ó de otro modo cualquiera.

Se prohíbe igualmente excitar á los perros unos contra otros y hacerles correr detras de las personas ó azuzarlos.

Las perras que estén en calor se tendrán cerradas y de ningún modo se podrán sacar á la calle.

Art. 208 Las infracciones de artículo 204, se castigarán con la multa de diez pesetas y las de los arts. 205, 206 y 207 con la de cinco pesetas.

Además los perros que se encuentren por la vía pública, sin los requisitos anteriormente descritos, serán conducidos al depósito municipal donde les darán muerte á los tres días si sus dueños no se presentan á reclamarlos y á pagar los gastos de detención y alimentación á razón de una peseta diaria.

Art. 209. Quedan exceptuados de llevar cadena, cuerda y bozal fuera de la ciudad los perros de pastor siempre que acompañen el rebaño.

Quedan tambien exceptuados de pagar multa los dueños de perros podencos, galgos y demás destinados á la caza que por haberse escapado de la tralla ó de sus dueños, se encontrasen en esta capital sueltos ó sin bozal ó sin collar. En estos casos serán dichos perros conducidos al depósito municipal de donde podrán extraerlos sus dueños, dentro de los tres primeros días siguientes, pagando los gastos de detención y

alimentación á razón de una peseta diaria.

Las restricciones comprendidas en los artículos anteriores no serán aplicables fuera de la capital donde podrán ir sueltos toda clase de perros; llevando bozal con cruz de hierro los de presa, mastines y sus cruzados.»

### 13.—Infracciones

Las infracciones de estos artículos serán corregidas por el Alcalde, de oficio ó por denuncia del contratista por medio de las multas que señala el artículo 208, cuyos productos en la parte del noventa por ciento que pertenece al municipio se ceden al contratista.

### 14.—Reserva de derechos

En el caso de que la Alcaldía levante algunas multas impuestas por evidente error en la imposición, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna. La evidencia será apreciada por la Alcaldía.

### 15.—Perros recogidos

El contratista queda encargado de la recogida de perros en la vía pública que circulen sin los requisitos que marcan las Ordenanzas y de su custodia en el predio Tirador. Percibirá de los vecinos interesados los gastos de manutención.

### 16.—Perros abandonados

Los perros vagabundos recogidos en Tirador y no reclamados por sus dueños en el plazo legal serán vendidos en pública subasta cuyos rendimientos pertenecerán al contratista. Si no hubiese postores se dará muerte á los perros por medio de píldoras de estrignina y conducidos al muladar, todo á costa del contratista.

### 17.—Partes á la Alcaldía

El contratista avisará diariamente á la Alcaldía del número de perros recogidos en Tirador y de su clase y antes de dar muerte á los abandonados recabará el permiso especial de aquella.

### 18.—Tarifa del arbitrio

La recaudación del arbitrio se ajustará á la siguiente tarifa:

	Cuota anual
Perros de presa, buldochs y asimilados. . . . .	15'00
Idem de Terranova. . . . .	10'00
Idem de los llamados de agua, falderos y similares. . . . .	5'00
Idem de caza. . . . .	3'00
Idem de pastoreo dedicados exclusivamente á la guarda de ganados. . . . .	1'00

### 19.—Aclaraciones de la tarifa

Los perros de cualquier raza ó clase existentes en casas de labor, prédios y fincas aisladas serán considerados como los de pastoreo y se satisfará por ellos la cuota anual de una peseta. Esta consideración solo comprende un perro por cada finca.

### 20.—Dudas en la tarifa

Las dudas en la aplicación de los distintos conceptos de la tarifa serán resueltas de plano por la Alcaldía en lo que respecta al contratista.

### 21.—Recaudación

El contratista queda subrogado en los derechos del Ayuntamiento por la recaudación de cuotas por la vía de apremio con arreglo á la legislación vigente.

### 22.—Extravíos de placas

En caso de extravío de placas y previa la exhibición del recibo que acredite el pago del arbitrio, el contratista vendrá obligado á entregar un duplicado de la placa, percibiendo únicamente el valor material de ella.

### 23.—Clases de placas

Las placas para perros de presa, buldochs y similares será de metal blanco niquelado.

Para los perros de Terranova de la-ton.

Para los de agua, falderos y similares será de zing (plancha.)

Para los de caza y pastoreo será de hojadelata.

Dichas placas tendrán su respectiva numeración dentro su clase y por orden de expedición.

### 24.—Excepciones

Quedan exceptuados del arbitrio los perros que sirven de lazarillo á ciegos.

### Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase, una peseta)

D. N. y N. .... (nombre y dos apellidos) vecino de .... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número .... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido sobre «Perros que circulan por la vía pública» de esta ciudad para durante el año 1908 me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de .... (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra, firma entera).

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre Perros que transitan por la vía pública.»

Palma 6 Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2899

### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado el padrón de carruages de lujo de esta villa para el año de 1908, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 9 Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Riera.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 2900

Formado la matrícula de la contribución industrial para el año de 1908 estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el termino de diez días á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 9 Noviembre 1907.—El Alcalde, Lorenzo Riera.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 2901

### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 2902

### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo año de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 11 Noviembre 1907.—El Alcalde, Sebastián Vives.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2903

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de mil nove-

cientos ocho, estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación.

Lluchmayor 12 Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Mojer.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 2904

### ALCALDIA DE LLOSETA

Hallándose detenido en el Corral común de esta villa desde el día 6 del actual, un perro perdiguero color blanco con manchas rojas en las orejas, costado derecho, y en el ojo izquierdo, y sin rabo, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño á recogerlo; se advierte al público que de no verificarlo antes del día 17 se procederá en dicho día á su venta en pública subasta.

Lloseta 11 Noviembre 1907.—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 2905

### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día seis del actual mes y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º de la vigente Instrucción sobre Contratos administrativos de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público por medio del presente, que el día primero de Diciembre próximo y hora de las once tendrá lugar en el Salón de estas Casas Consistoriales la subasta para el levantamiento de un Empréstito Municipal de importe sesenta y cinco mil pesetas, al objeto de atender á los gastos de edificio de un cuartel de Infantería de esta ciudad y demás obras aprobadas en el presupuesto municipal extraordinario formado al efecto.

El pliego de condiciones que regirá en la referida subasta estará de manifiesto al público en los bajos de estas Casas Consistoriales, desde hoy hasta el último momento de abrir licitación.

Por último se advierte que durante diez días hábiles á contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se formulasen en contra de la referida subasta y que serán desechadas por extemporáneas cuando se presentaren fuera de dicho plazo.

Ciudadela 9 Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 2906

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero de 1907.

Sesión ordinaria del día 6 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se autorizó á D.ª Catalina Serra Pons para verificar las obras que tenia solicitado.

Se acordó interesar la influencia de las obras relacionadas con los actuales Poderes para recabar las cantidades necesarias para que dentro breve plazo puedan empezarse las obras del cuartel de Infantería en esta Ciudad.

Se acordó inscribir á nombre de D.ª Esperanza Caymaris Píris en la sección de estadística de esta Ciudad, cuatro porciones de terreno, situadas en el camino de Santandria, de este termino.

Se acordó el pago de una cuenta de jornales y materiales invertido en la ocupación de jornaleros pobres.

Sesión ordinaria del día 13 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Gobernador Civil de la provincia el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento y Junta municipal para el corriente año,

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Pedro Llorens Mercadal, pidiendo hacer obras en la fachada de la casa n.º 26 de la calle de Alayor.

Se acordó elevar una exposición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo que quede sin efecto el aumento tributario por cédulas personales, hasta que no se supriman los impuestos de consumos.

Se acordó autorizar á los Sres. Borrás y Pizá para retirar de la Delegación de Hacienda de esta Provincia la lámina número 4.874 perteneciente á la Beneficencia de esta ciudad.

Se acordó autorizar el pago de una cuenta de ciento cincuenta pesetas por piedra machacada.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda el extracto de cuentas rendido por los Sres. Borrás y Pizá, apoderados de este Ayuntamiento en Palma, respectivo al cuarto trimestre del año último.

Se acordó aprobar la distribución de fendos para el presente mes.

Se acordó transferir la autorización que le fué concedida á este Ayuntamiento, en virtud de la Real Orden de cinco de Octubre del año último para la construcción de un camino-carretero, que partiendo del predio Son Febrer termine en el de Son Mestre Nou de este termino municipal, á favor de los Sres. D. Roque Coll Orfila, D. José Mayans, D. Miguel Sintes y D.ª Isabel Cursach, vecinos de esta Ciudad, y D. Bartolomé Mercadal, D. Antonio Pons Martí y D. Francisco Soler Vinent, firmando al efecto el consiguiente documento.

Sesión ordinaria del día 20 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Se autorizó á D. Pedro Llorens Mercadal para hacer las obras que tenia solicitado.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D.ª Juana Casanovas Sastre para hacer obras en la fachada de la casa n.º 24 de la calle de José María Quadrado.

Se acordó pase á informe de la propia Comisión otra instancia de D. José Salord Oleo para reformar la fachada de la casa número 4 de la calle de San Clemente.

Se acordó se anuncie al público á efectos de reclamación las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1906.

Se acordó el pago de una cuenta de piedra machacada.

Se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que este Ayuntamiento no utilizará los aprovechamientos forestales del monte denominado «Quintana de Mar» durante el año forestal de 1907 á 1908, por ser erial é improductivo.

Sesión ordinaria del día 27 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se acordó autorizar á D. José Salord Oleo y D.ª Juana Sastre Casanovas para verificar las obras que tenian solicitado.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana dos instancias de D. Francisco Bagur Bosch y D. Bartolomé Pons Bagur pidiendo permiso el primero, para hacer obras en las fachadas de las casas n.º 49 de la calle de S. Cristóbal y número 12 de la calle de San Jaime; y el 2.º para edificar dos casas de nueva planta en las calles de Fivaller y Sor Agueda de esta Ciudad.

Publicada la convocatoria para las elecciones de Diputados Provinciales, se procedió á la designación de los locales en donde han de constituirse las mesas en las respectivas secciones de este termino y nombramiento de sus Presidentes.

Se acordó el pago de una cuenta de piedra machacada.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión municipal del día 18 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior, y se

acordó fijar el número de familias pobres que deberá asistir el Facultativo titular que se nombre; el sueldo que el mismo deberá percibir y que se publique y anuncie al público la vacante de Médico Titular en el «Boletín Oficial» de la Provincial y «Gaceta de Madrid.»

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Ciudadela 15 Mayo de 1907.—El Secretario, Sebastian Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

Núm. 2907

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Abril de 1907.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último. Se acordó quedar enterado de la circular de la Junta Central del censo electoral de fecha dos del mismo mes. Se designaron los locales para la instalación de las mesas electorales en las ocho secciones de esta localidad para las elecciones de Diputados a Cortes. Se acordó conceder permiso a D. Andrés Barceló para levantar una nueva casa en Porto-Colom. Igualmente se concedió permiso a Rafael Sagrera para continuar las obras de su casa calle de Porto-Colom.

Se acordó recomponer la cisterna existente en el cementerio rural de esta ciudad.

Se acordó que sean gratis los enterramientos de los Monjas de la caridad que fallezcan en ésta y que las demás paguen los derechos como de segunda clase. Se concedió permiso a Jaime Gelabert para construir una alcantarilla que desde su casa calle del Mar conduzca a la pública existente en dicha calle. Se enteró de la circular sobre instrucción pública del Ilmo. Sr. Gobernador Civil inserta en el «Boletín Oficial» n.º 6264, y se acordó darle cumplimiento y al mismo tiempo reclamar tres tipos de planos para la construcción de locales escuelas. Se acordó suspender la construcción de un cobertizo para el lavadero público y que se estudie la manera de construir otro lavadero a fin de hacer desaparecer el que existe en la actualidad. Se acordó arrancar por administración todos los ciprés del cementerio y que se vendan después en pública licitación. Se acordó publicar un bando prohibiendo buscar caracoles y llevarse yerbas de propiedades agenas sin el correspondiente permiso firmado por el dueño y sellado por la Alcaldía. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó pasar a informe de la Comisión de obras las instancias sobre obras presentadas por D. Miguel Obrador y D. Juan Viñes. Se concedió permiso a Nadal Adrover para reformar la fachada de su casa calle Jaubert. Se enteró de una invitación para asistir al Congreso Agrícola que ha de celebrarse en Manacor. Se acordó recordar por medio de pregon que se acerca la época de la formación de los apéndices al amillaramiento y que por tanto todos los que tengan que hacer algún traspaso acudan a la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de un mes. Se acordó satisfacer a D. Nicolás Clar la cuenta de ochenta y dos pesetas que acredita contra este Ayuntamiento. El Sr. Secretario manifestó renunciaba mil pesetas de la cantidad que tiene señalada por su haber en el presente año. Se acordó prorrogar la cobranza voluntaria del primer trimestre consumos hasta el día treinta del presente mes. Se acordó interesar de todos los dueños de las casas calle de Huertos que construyan aceras facilitándoles el Ayuntamiento los bordes de piedra caliza para su construcción. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobaron varias actas anteriores. Se concedió permiso a D. Miguel Obrador y a D. Juan

Vicens para reformar las fachadas de sus casas calle del Sitjar y del Mar. Se acordó solemnizar con festejos el proximo nacimiento del heredero de la Corona. Se acordó construir petriles en el camino de la Horta, en el sitio Torrent de ne Juliana. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó una cuenta de impresos, papel sellado y sellos. Se aprobó el pliego de condiciones para la venta de los ciprés del Cementerio rural de esta ciudad. Se acordó que la Comisión de Hacienda informe la liquidación del difunto agente D. Sebastian Bennasar. Se acordó conceder permiso a Guillermo Obrador para reformar la fachada de su casa Cas Concos. Se acordó conceder permiso para llevar a efecto las obras que solicitan Francisco Fuster y Salvador Picó en sus respectivas casas de Puerto-Colom. Se aprobó el reparto de la prestación personal formado para el presente año. Se acordó que el agente ejecutivo lleve a efecto los atrasos del primer trimestre de consumos. Se acordó abrir la cobranza voluntaria del segundo trimestre de consumos del presente año, el día primero de Marzo próximo permaneciendo abierta hasta el día veinte del mismo mes. Se acordó que la liquidación del agente ejecutivo D. Pedro Adrover pase a la Comisión de Hacienda. Y se levantó la sesión.

De todo lo cual certifico. Felanitx 2 Mayo 1907.—El Secretario, Mateo Roselló.—V.º B.º El Alcalde, Guillermo Puig.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de haberse recibido aprobado el reparto de consumos del presente año apelando todas las reclamaciones aprobadas por la Administración de Hacienda. Visto el expediente para la aprobación de las cuentas Municipales de 1906 se acordó designar como quedó designada una Comisión para que las examine y presente el oportuno dictamen. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron las cuentas Municipales de 1906. Se informaron varios recursos por consumos. Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanitx 2 Mayo de 1907.—El Secretario, Mateo Roselló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Puig.

Núm. 2908

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas con fecha 14 de Septiembre último comunicó a esta Administración la Real orden de 4 del propio mes por la que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el repartimiento del cupo de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo año de 1908 segun el cual le corresponde satisfacer a esta provincia el cupo de 684.340 pesetas sobre la total riqueza urbana de esta provincia distribuidas en la siguiente forma:

Pueblos comprendidos en la 1.ª Sección ó sean aquellos cuyo gravamen no ha de exceder de 17'50 por 100 pesetas. 682'00

Pueblos comprendidos en la Sección 2.ª ó sean aquellos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 pesetas. 683.658'00

Suma. 684.340'00

Además corresponde satisfacer 109 pesetas a los pueblos de la primera Sección y 109.385 pesetas a los comprendidos en la Sección 2.ª importe del 16 por 100 sobre sus cupos respectivos para atender a las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de

1901, y distribuido el cupo y recargo con arreglo a la riqueza imponible considerada a cada uno de los distritos municipales de esta provincia segun los datos que esta Administración ha tenido a la vista y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General del ramo, ha formado el repartimiento que (aprobado por la Diputación provincial) se inserta a continuación de la presente circular.

Las partidas de 10'81 pesetas, 8'76 pesetas, 1'77 pesetas, 42'52 pesetas, 16'86 pesetas 30'41 pesetas, 11'64 pesetas, 116'84 pesetas y 16'24 pesetas que se consignan como a mas repartir respectivamente entre todos los contribuyentes de los pueblos de Binisaleu, Buñola, Formentera, Mahón, Manacor, Montuiri, La Puebla, San Lorenzo y Sansellas son el importe de las cantidades de repartos anteriores declaradas fallidas.

A esta Capital le corresponden repartir de más entre todos los contribuyentes la cantidad de 2.372'69 pesetas que importan las partidas de repartos anteriores declaradas fallidas y 1214'84 en compensación del importe de las indemnizaciones a determinados contribuyentes de lo que los mismos han satisfecho de mas en años anteriores; pero como al mismo tiempo hay que recargar a determinados contribuyentes la suma de 2.546'27 pesetas por lo satisfecho de menos en virtud de expedientes de alta, la cual debería ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes, se segrega esta cantidad de las dos anteriores, consignándose únicamente como a mas repartir la suma de 1.041'26 pesetas. La expresada partida de 1.214'84 pesetas que figura en la casilla de bajas a determinados contribuyentes sirve para indemnizar 309'08 pesetas a D. José Antonio Cortés Forteza, 15'13 pesetas a D. Juan Beltran Ramón 113'15 a Don Bartolomé Frontera Juan, 15'04 a Doña Antonia Ordinas Servera, 70'13 a D. José Ballester Sastre, 6'82 a D.ª Margarita Barceló Grimalt, 33'01 a D. Jaime Serra Calafat, 38'19 a D.ª Concepción Dezcallar Gual, 8'45 a D. Juan Sbert Vidal, 84'33 a D. Julian Alvarez Aleñar, 152'62 a D.ª Maria Martorell Suñer, 31'89 a D.ª Maria Oliver Triay por lo que acreditan en total 40 pesetas a D.ª Maria Ana Más Salom, 28 pesetas a D. Maria Magdalena Gamundi, 150 pesetas a Don Gabriel Gordiola Balaguer, 80 pesetas a D. Juan Segura Miró y otras 14 pesetas a D.ª Maria Rossiñol y Dezcallar y 25 pesetas a D.ª Juana Ferrer Marcé, a cuenta de mayor suma que acreditan segun liquidaciones practicadas en virtud de resoluciones recaídas en los expedientes instruidos a instancia de dichos señores. Y la otra partida de 2.546'27 pesetas que aparece como recargos a determinados contribuyentes corresponde a las cantidades que han dejado de satisfacer D.ª Maria Bernad Ferrer 22'17 pesetas, D.ª Barbara Oliver Verdera 8'63 pesetas, D.ª Rosa Amengual Arrom 18'54, D. Florencio Garcia Bergua 107'99, D. Francisco Serra Coll 14'40 pesetas, D.ª Francisca Banús Joy 11'03 pesetas, D.ª Maria Gomila Febrer 17'31, D. José Fuster Aguiló 6'17, D. Andrés Clar Sitjes 21'15, Doña Juana Requena Fraga 84'49, D.ª Josefa Valenti Valenti 64'80, D.ª Maria Cañellas Sagreras 11'12, D. Guillermo Borrás Villalonga 9'33, D. Juan Planas Verdera 4'97, D. Francisco Sancho Más 20'73 pesetas, D. Juan Frau Pons 14'65 pesetas, D. José Ferrer Estrader 6'35 pesetas, D.ª Antonia Morey Lladó 6'84 pesetas, D. Poncio Roselló Cerdá 15'94, D. José Cortes Pomar 20'66, D. Antonio Porcel Juan 6'35, D. Juan Amer Odonell 10'50 pesetas, D. Antonio Bujosa Esteva herederos 6'54, D. Juan Riutord Camps 6'16 pesetas, D. Felipe Cañellas Cañellas 7'46 pesetas, don Francisco Barceló Adrover 12'44, don Miguel Castell Terrandell 9'33, D. Miguel Castell Roig 12'44 pesetas, don Bartolomé Castell Mestres 24'88 pesetas, D. Jaime Garau Ripoll 14'93 pese-

tas, D. Miguel Castell Mestres 24'88 pesetas, D. Ramon Oliver Reus 15'55 pesetas, D. José Enseñat Salamanca 1'86 pesetas, D.ª Jerónima Planas Ferragut 14'93 pesetas, D. Rafael Coll Malondra 15'55 pesetas, D. Guillermo Perelló Buades 3'73 pesetas, D. Juan Morro Sastre 15'55 pesetas, D. Juan Colom Resseló 9'33 pesetas, D.ª Magdalena Estarás Juaneda 27'99, D. Guillermo Pujol Barceló 13'42 pesetas, D.ª Teresa Oliver Garcia 116'05 pesetas, D. Bartolomé Font Barceló 0'68 pesetas, D.ª Maria Tomás Barceló 3'79, D. Ramon Mora Palou 8'29, D. Juan Planas Verdera 8'29 pesetas, D. Juan Andreu Perera 6'35 pesetas, D. Antonio Barceló Tomás 4'14 pesetas, D.ª Maria Ana Mas Salom 8'29, D. Guillermo Homar Cañellas 2'50 pesetas, D.ª Catalina Ribot Barceló 2'50 pesetas, D.ª Micaela Estrafiy Mayol 1'66 pesetas, D. Miguel Clar Ribot 1'66 pesetas, D. Gregorio Cirerol Cervera 2'07 pesetas, D. Pedro Antonio Pou Mulet 1'66 pesetas, don Antonio Monserrat Terrasa 2'07, don Gabriel Más Comas 2'50 pesetas, don José Vich Moyá y consorte 2'50 pesetas, D. Antonio Vidal Gelabert 2'07 pesetas, D. Francisco Pou Mulet 2'50, D.ª Margarita Gelabert Monserrat 2'50 pesetas, D. Miguel Coll Garcias 2'07 pesetas, D. Damian Pou Mulet 2'07 pesetas, D.ª Maria Crespi Tugores 2'07, D. Juan Gari Oliver 2'50, D. Miguel Pou Ramis 2'50 pesetas, D. Miguel Sastre Frau 0'28 pesetas, D.ª Juana M.ª Biliboni Sastre 0'56 pesetas, D. Mateo Jaume Font 0'28, D. Juan Servera Amengual 3'18 pesetas, D.ª Maria Cañellas Capó 3'18, D. Gabriel Vich Moyá 3'18 pesetas, D. Vicente Simó Roca 3'18 pesetas, D. Bartolomé Palerm Moll 3'11, doña Sebastiana Tortella Jaume y otra 37'30 pesetas, D. Victoriano Roselló Hédijer 79'79 pesetas, D. José Ramis Cañellas 6'13 pesetas, D. Jaime Llobera Pelegrí 6'54, D.ª Margarita Bordoy Vich 1'04, D. Mannel Bennasar Lladó 2'35 pesetas, D. José Simó Genestar 2'86 pesetas, D.ª Catalina Comas Sancho 5'18 pesetas, don Antonio Tugores Matas 3'27 pesetas, doña Juana Mari Trias Juan 10'23 pesetas, doña Juana Ana Prats Fullana 9'54 pesetas, D.ª Margarita Sitjes Salleras 1'23 pesetas, D. Miguel Tomás Garcia 1'84 pesetas, Don Juan Sántigosa Pons 2'45 pesetas, Don Esteban Galmés Sansó 8'18 pesetas, doña Magdalena Ramonell Llinas 6'13 pesetas, D. Bartolomé Roselló Gomila 3'13 pesetas, D. Antonio Bujosa Antich 2'86 pesetas, Don Cayetano Aguiló Aguiló 11'73 pesetas, D. Cayetano Aguiló Aguiló 3'13 pesetas, D.ª Josefa Amada Aguiló Aguiló 4'91 pesetas, D.ª Margarita Aguiló Aguiló 4'09 pesetas, D.ª Josefa Amada Aguiló Aguiló 4'09 pesetas, D.ª Josefa Amada Aguiló Aguiló 4'91, D.ª Catalina Borrás Enseñat 12'27 pesetas, D.ª Juana Maria Pons Coll 2'45 pesetas y D.ª Magdalena Nicolau Pol 5'52 pesetas, por lo satisfecho de menos en el año anterior segun resulta de los expedientes de alta instruidos por la Comisión de Evaluación y a D. Onofre Amengual Salvá 14'73 pesetas, D. Victorino Aguiló Aguiló 282'07 pesetas, don Juan Barceló Morante 12'27 pesetas, D. Antonio Barceló Artigues 20'26 pesetas, Don Pedro José Comas Comas 114'18 pesetas, D. Sebastian Domesel Brau 24'56 pesetas, D. Juan Jaume Oliver 7'36 pesetas, D. Antonio Mir 109'84 pesetas, D. Cristobal Rigo Vidal 73'66 pesetas, D. Antonio Mulet Mezquida 226'33 pesetas, D. Pedro Rente Catalá 153'37 pesetas, D. Vicente Roselló Moner 21'51 pesetas, D. Vicente Roselló Moner 196'44 pesetas, D.ª Magdalena Sabater Burguera 13'09 pesetas, D. Miguel Salom Nicolau 14'64 pesetas Don Gabriel Sarol Jaume 48'92 pesetas y D. Gabriel Simó Reus 13'66 pesetas, por las casas de reciente construcción dadas de alta a consecuencia de actas de ocultación que les fueron levantadas en el corriente año y en el anterior.

La partida de 39'58 pesetas que apa-

tece como recargos á determinados contribuyentes del término de Deyá corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes don Francisco Más Marroig, D. Juan Mas Marroig, D. Antonio Oliver Vives, don Juan Ripoll Ripoll, D.<sup>a</sup> Juana Maria Más Más, D. Bartolomé Bauzá Ripoll, D. Pedro Coll Marroig y D. Juan Coll Marrllig por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 117 pesetas. La misma partida de 39'58 pesetas ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 285'96 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes de la ciudad de Felanitx corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes don Jaime Obrador Roig, D. Miguel Rosselló Danús, D. Rafael Roig Adrover, don Miguel Barceló Obrador, D. Pedro Maymó Martorell, D. Antonio Adrover Bennisar, D. Cristobal Sbert Pons, D. Jaime Rosselló Reines, D.<sup>a</sup> Maria Ferragut Danus, D.<sup>a</sup> Micaela Tauler Estelrich, D. Antonio Bordoy Caldentey, D. Sebastian Oliver Canet, D. Pedro Ignacio Caldentey Obrador, D. Pedro Obrador Obrador, D. Jaime Obrador Binimelis, D. Jaime Bennisar Obrador, D. José Maymó Obrador, D. Sebastian Barceló Vidal, D. Antonio Maymó Llambias, D. Andrés Artigues Artigues, D. Pedro Lull Martorell, D. Juan Obrador Vives, D.<sup>a</sup> Isabel Artigues Maymó, D.<sup>a</sup> Coloma Barceló Valls de Padrinas, D.<sup>a</sup> Catalina Tugores Maymó, D. Antonio Oliver Ramón, D. Antonio Garcias Bennisar, don Bartolomé Maimó Sbert, D. Diego Pujol, D. Miguel Suñer Obrador, D.<sup>a</sup> Antonia Maria Vidal y D. Antonio Antich Obrador, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 704 pesetas. La misma partida de 285'96 pesetas debiera ser repartida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal, pero, como al mismo tiempo hay que repartir de mas 108'97 pesetas que importan las partidas de repartos anteriores declaradas fallidas se consigna en la casilla correspondiente del reparto provincial la diferencia de ambas partidas ascendente á 176'99 pesetas.

La partida de 16'57 pesetas, que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Fornalutx corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes D. Bartolomé Busquets Solivellas y don Salvador Sastre Escalas por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 49 pesetas. La misma partida de 16'57 pesetas ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 269'15 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Lluchmayor corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer en el corriente año y anterior los contribuyentes D. Juan Mojer Noguera, D. Julián Monserrat Puig, D. Antonio Catañ

Salvá, D. Jaime Clar Tomás, D. Miguel Cañellas Tomás, D. Pedro Llompard Ferrer, D. Pedro Francisco Obrador Tomás, D.<sup>a</sup> Catalina Tomás Puigserver, D. Mateo Ripoll Ginart, D.<sup>a</sup> Isabel Ferretjans Tomás, D. Antonio Barceló Trobat, D.<sup>a</sup> Margarita Clar Garau, D. Juar Salvá Tomás, D.<sup>a</sup> Nemesia, Angela é Isabel Nieto Salvá, D. Nadal Vidal Mut, D. Francisco Segura Forteza, D.<sup>a</sup> Margarita Pons Barceló, D. Pedro Francisco Arbós Tomás, D. Antonio Monserrat Tomás, D. Miguel Munar Durán, D. Ignacio Puigserver Puig, D. Gaspar Taberner Garcias, D. Juan Vidal Sastre, D. Gabriel Contestí Noguera, D. Miguel Ordinas Noguera, don Sebastian Salvá Monserrat, D. Miguel Salvá Tomás, D. Antonio Taberner Garcias, D. Antonio Barceló Llinás, D. Sebastian Garau Garcia, D.<sup>a</sup> Juana Ana Salvá Vidal, D. Pedro Antonio Clar Arbós, D.<sup>a</sup> Pedrona Salvá Solivellas, D.<sup>a</sup> Bárbara Barceló Roig, D. Miguel Sastre Tomás, D. Francisco Martí Vives, D. Jaime Ferretjans, Tomás don, Lorenzo Juliá Puigserver, doña Juana Ana Clar, Mulet, D. Antonio Oliver Mut, D.<sup>a</sup> Magdalena Catañ Salvá, D. Gregorio Garcias Cirerol, D.<sup>a</sup> Isabel Gamundi Monserrat, D. Damian Monse- rrat Noguera, D.<sup>a</sup> Catalina Garau Salvá, D. Miguel Clar, D. Gaspar Monse- rrat Tomás, D. Sebastian Gamundi Monse- rrat, D. Juan Ferratjans Fornés, don D. Andrés Miquel Puigserver, D. Juan Catañ Salvá, D. Antonio Contesti Clar, D. Antonio Monserrat Clar, don Mateo Gamundi Monserrat, D. Pedro Antonio Clar Mulet, D. Pedro Llompard Terrers, D.<sup>a</sup> Maria Salvá Salvá, D. Miguel Puig Fullana, D.<sup>a</sup> Catalina Salvá Tomás, D. Juan Noguera Ginard, don Miguel Pomar Miró, D. Antonio Monse- rrat Simó, D. Francisco Garau Vidal é hijos, D. Miguel Barceló Oliver, D.<sup>a</sup> Lúcia Tomás Pastor, D.<sup>a</sup> Catalina Oliver Cañellas, D.<sup>a</sup> Maria Gallard Compañy, D.<sup>a</sup> Lúcia Socias Prohens, D.<sup>a</sup> Pedrona Salvá Jaume, D. Bernardo Salvá Ramis, D. Bernardo Salvá Ramis, don Rafael Segura Segura, D. Pedro Odon Juan Mut, D.<sup>a</sup> Francisca Clar Catañy, D.<sup>a</sup> Juana Maria Caldés Mut, D.<sup>a</sup> Luisa Monserrat Mut, doña Mariana Maria Monserrat Tomás, D. Jaime Rubí Tomás, D. Miguel Juliá Rubí, D. Rafael Cañellas Caldés, D. Gabriel Clar Caldés y D. Juan Mir Tomás, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 663 pesetas, la misma partida de 269'15 pesetas, ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 440'88 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del pueblo de Marratxi corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes D. Juan Corró Bestard, D. Pedro Santandreu Sbert, D. Rafael Villas Juan, D. Jaime Ramis Bestard, D. Juan Capó Salvá, D. Sebastian Sureda Sampol, D. Gaspar Valcaneras Cloquell, D. Miguel Amengual Salom, D. Bartolomé Llinás Vidal, D.<sup>a</sup> Catalina Frau Cañellas, D. Miguel Amengual Ramis, D. José Más Coll, D. José Cañellas Sabater, D. Guillermo Serra Rigo, D. Marcial Bestard Serra, D.<sup>a</sup> Magdalena Serra Barrera, D.<sup>a</sup> Antonia Ana Serra Rigo, D. José Ramis Serra y consorte, doña Juana Maria Llinás Vidal, D. Juan Cañellas Amengual, D. Miguel Ramis Cañellas, D. Juan Cañellas Capó, D. Sebastian Ramis Sastre, D.<sup>a</sup> Catalina Carrió Cañellas, D.<sup>a</sup> Juana Maria Palmer Moragues, D. Pedro Bestard Ramis, D. Lorenzo Rosselló Serra, D. Andrés Carrió Cañellas, D.<sup>a</sup> Catalina Mestre Manresa, D. Bernardo Oliver Ramis, D.<sup>a</sup> Margarita Mas Serra, D.<sup>a</sup> Antonia

Ana Cañellas Roca, D.<sup>a</sup> Bárbara Ramis Rigo, D. Bernardo Juan Cañellas, don Gregorio Cañellas Palou, D. Guillermo Palou Socias, D. Miguel Amengual Reines, D. Pedro Antonio Palou Serra, D. Martín Barrera Serra, D. Bartolomé Fiol Amengual, D.<sup>a</sup> Benita Palou Serra, D. Juan Serra Carrió, D. Martín Serra Barrera, D. Guillermo Serra Rigo, don Antonio Serra Rigo, D. Antonio Serra Cañellas, D.<sup>a</sup> Catalina Roca Cañellas, D. Honorato Coll Orell, D. Juan Raimundo Ricart, D. Juan Vidal Cladera, D. Bernardo Nadal Planas y D. Miguel Rosselló Bernad, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 1'086 pesetas. La misma partida de 440'88 pesetas debiera ser repartida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal pero como al mismo tiempo hay que repartir de más 1'89 pesetas que importan las partidas de repartos anteriores declaradas fallidas se consigna en la casilla correspondiente del reparto provincial la diferencia de ambas partidas ascendente á 438'99 pesetas.

La partida de 119'42 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Santa Eugenia corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes D. Rafael Santandreu Buñola, D. Antonio Orell Coll, D. Bartolomé Bibiloni Rigo, D. Antonio Bibiloni Rigo y D. Bartolomé Suau Rigo por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 353 pesetas. La misma partida de 119'42 pesetas, ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 36'51 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Santa Maria corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer en el corriente año y en el anterior los contribuyentes D.<sup>a</sup> Magdalena Tramullas Alemañy, D. Pedro Antonio Sancho y D. José Morro Morro por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 90 pesetas. La misma partida de 36'51 pesetas ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 298'46 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Sóller corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes D.<sup>a</sup> Catalina Maria Ripoll Estades, don Juan Aguiló Valentí, D. Joaquin Aguiló Valentí, D. Pedro J. y D. Jorge Aguiló Forteza, D.<sup>a</sup> Maria Josefa Borrás Más, D. José Ferrer Oliver, D. Miguel Casasnovas Colom, D. Bartolomé Mayol Oliver, D. Buenaventura Mayol Marqués, D. Jaime Borrás Colom, D.<sup>a</sup> Catalina Muntaner Arbona, D. José Pons Ferrer y D. José Morell Mayol, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquella ciudad, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de

que se ha hecho mención y que en junto asciende á 735 pesetas. La misma partida de 298'46 pesetas debiera ser repartida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal pero como al mismo tiempo hay que repartir demás 14'51 pesetas que importan las partidas de repartos anteriores declaradas fallidas, se consigna en la casilla correspondiente del reparto provincial la diferencia de ambas partidas ascendente á 283'95 pesetas.

Y finalmente la partida de 43'63 que aparece como recargos á determinados contribuyentes del pueblo de Valldemosa corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer en el corriente año y en el anterior los contribuyentes don Tomás Torres Pons, D. Francisco Morell Vives y D. Francisco Más Más, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 129 pesetas. La misma partida de 43'63 pesetas ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

Para que los repartimientos individuales se formen con el debido orden y que así éstos como los documentos que de el se derivan sean uniformes y tengan la claridad que deben revestir, los Ayuntamientos, Juntas Periales y Comisiones de Evaluación tendrán presente las disposiciones contenidas en la circular de 26 Agosto último inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 27 y se sujetarán en un todo á los plazos y demás requisitos que establecen las prevenciones primera á la décima ambas inclusive de la circular de esta fecha relativa á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, y se ajustarán al modelo que se inserta á continuación de la misma circular.

El recargo del 10 por 100 adicional sobre las cuotas del Tesoro establecido por el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de presupuestos de 31 de Marzo del año 1900, deberá consignarse con entera separación de los demás conceptos, en la casilla que aparece en blanco en el modelo, sin perjuicio de que pueda añadirse si se quiere otra casilla para sumarla con el líquido repartido, á fin de facilitar las operaciones para determinar lo que cada contribuyente debe satisfacer al año, al semestre ó trimestre.

Esta Administración tiene depositada completa confianza en los Sres. Alcaldes, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación y cree que en la ejecución de tan importante servicio darán pruebas del celo y laboriosidad que les distingue. Solo resta á la misma el recomendarles que sin pérdida de momento, ó sea, tan pronto como reciban la presente circular convoquen aquellas autoridades locales á sesión extraordinaria al Ayuntamiento é individuos de dichas Corporaciones para darles conocimiento del cupo que ha correspondido á su respectivo distrito, así como de estas disposiciones y demás detalles de su referencia á fin de que en su vista tomen acuerdo para la inmediata confección del repartimiento, bajo las bases prevenidas, evitando á todo trance la demora en la presentación de los documentos á esta oficina, pues de lo contrario le serán exigidas las responsabilidades que determina el citado art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre 1885.

Del recibo de la presente circular y de haber dado cuenta de ella á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de Evaluación, espera esta Administración que los Sres. Alcaldes y Presidentes de estas últimas entidades se servirán dar aviso con toda urgencia.

Palma 6 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Contribución urbana para el año 1908

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 684.340'00 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1908, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden del día 4 de los corrientes y circular del 12 del prop o mes.

DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana	Riqueza que ha servido de base á esta Adminis- tración para de- terminar el cupo.	Cupo de contribu- ción para el Tesoro al 21'47348 por 100 de gravámen de la riqueza de edificios y solares con inclu- sión del 1 p 3 para premio de cobranza y gastos de compra- ción.	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligacio- nes de 1.ª en- señanza	TOTAL cupo y recargo	AUMENTOS		BAJAS		TOTAL bajas	TOTAL líquido repartido	Décima adicional	TOTAL general	
						Por el p 3 para cubrir partidas falli- das aprobadas en el año ante- rior y demás conceptos del art. 84 del re- glamento vige- nte con dedu- cción del p 3 repartido demás en el mismo período	Recargos á determina- dos contri- buyentes en virtud de disposi- ciones de la Admini- stración por defectos de repartos anteriores	Por indem- nizaciones á determi- nados con- tribuyen- tes en vir- tud de dispo- siciones de la Admini- stración por defectos de repartos anteriores.	Por el p 3 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior deducido el p 3 de las fallidas y re- partido de menos en el mismo período					
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
<i>Sección 1.ª—De los distritos cuyo gravámen no ha de exceder del 17'50 p 3 de la riqueza urbana amillarada.</i>														
Ferrerías . . .	3.896'00	3.896'00	682'00	109'00	791'00			791'00			791'00	68'20	859'20	
<i>Sección 2.ª—De los distritos cuyo gravámen no ha de exceder del 23 p 3 de la riqueza urbana amillarada.</i>														
Alaró . . .	27.032'25	27.032'25	5.804'77	928'76	6.733'53			6.733'53			6.733'53	580'48	7.314'01	
Alayor . . .	19.876'85	19.876'85	4.268'25	682'92	4.951'17			4.951'17			4.951'17	426'83	5.378'00	
Alcudia . . .	8.703'00	8.703'00	1.868'83	299'00	2.167'83			2.167'83			2.167'83	186'88	2.354'71	
Algaida . . .	17.926'00	17.926'00	3.849'35	615'89	4.465'24			4.465'24			4.465'24	384'93	4.850'17	
Andraitx . . .	44.251'00	44.251'00	9.502'24	1.520'35	11.022'59			11.022'59			11.022'59	950'22	11.972'81	
Artá . . .	28.224'00	28.224'00	6.060'68	969'70	7.030'38			7.030'38			7.030'38	606'07	7.636'45	
Bañalbufar . . .	3.090'58	3.090'58	663'66	106'18	769'84			769'84			769'84	66'37	836'21	
Binisalem . . .	26.758'00	26.758'00	5.745'88	919'34	6.665'22	10'81		6.676'03			6.676'03	574'59	7.250'62	
Buger . . .	6.769'00	6.769'00	1.453'54	232'56	1.686'10			1.686'10			1.686'10	145'35	1.831'45	
Buñola . . .	15.614'77	15.614'77	3.353'04	536'48	3.889'52	8'76		3.898'28			3.898'28	335'30	4.233'58	
Calviá . . .	15.002'00	15.002'00	3.221'46	515'43	3.736'89			3.736'89			3.736'89	322'15	4.059'04	
Campanet . . .	10.560'00	10.560'00	2.267'60	362'81	2.630'41			2.630'41			2.630'41	226'76	2.857'17	
Campos . . .	26.677'00	26.677'00	5.728'49	916'55	6.645'04			6.645'04			6.645'04	572'85	7.217'89	
Capdepera . . .	10.161'00	10.161'00	2.181'91	349'10	2.531'01			2.531'01			2.531'01	218'19	2.749'20	
Ciudadela . . .	82.374'00	82.474'00	17.688'58	2.830'17	20.518'75			20.518'75			20.518'75	1.768'86	22.287'61	
Costitx . . .	6.725'00	6.725'00	1.444'09	231'05	1.675'14			1.675'14			1.675'14	144'41	1.819'55	
Deyá . . .	3.325'00	3.325'00	714'00	114'24	828'24		39'58	867'82	39'58	39'58	828'24	71'40	899'64	
Escorca . . .	1.921'00	1.921'00	412'51	66'00	478'51			478'51			478'51	41'25	519'76	
Esporlas . . .	17.885'75	17.885'75	3.840'70	614'51	4.455'21			4.455'21			4.455'21	384'07	4.839'28	
Establiments . . .	10.957'75	10.957'75	2.352'99	376'47	2.729'46			2.729'46			2.729'46	235'30	2.964'76	
Estallenchs . . .	3.007'25	3.007'25	645'77	103'32	749'09			749'09			749'09	64'58	813'67	
Felanitx . . .	65.343'27	65.343'27	14.031'49	2.245'03	16.276'52		285'96	16.562'48	176'99	176'99	16.385'49	1.403'15	17.788'64	
Formentera . . .	3.265'00	3.265'00	701'11	112'17	813'28	1'77		815'05			815'05	70'11	885'16	
Fornalutx . . .	5.027'00	5.027'00	1.079'48	172'71	1.252'19		16'57	1.268'76	16'57	16'57	1.252'19	107'95	1.360'14	
Ibiza . . .	88.672'50	88.672'50	19.041'09	3.046'57	22.087'66			22.087'66			22.087'66	1.904'11	23.991'77	
Inca . . .	43.858'00	43.858'00	9.417'84	1.506'85	10.924'69			10.924'69			10.924'69	941'78	11.866'47	
Lloseta . . .	9.916'00	9.916'00	2.129'32	340'69	2.470'01			2.470'01			2.470'01	212'93	2.682'94	
Llubi . . .	8.816'00	8.816'00	1.893'10	302'89	2.195'99			2.195'99			2.195'99	189'31	2.385'30	
Lluchmayor . . .	47.027'00	47.027'00	10.098'34	1.615'73	11.714'07		269'15	11.983'22	269'15	269'15	11.714'07	1.009'83	12.723'90	
Mahón . . .	171.597'28	171.670'28	36.863'60	5.898'17	42.761'77	42'52		42.804'29			42.804'29	3.686'36	46.490'65	
Manacor . . .	91.352'21	91.352'21	19.616'52	3.138'64	22.755'16	16'86		22.772'02			22.772'02	1.961'65	24.733'67	
Maria . . .	4.348'00	4.348'00	933'68	149'38	1.083'06			1.083'06			1.083'06	93'37	1.176'43	
Marratxí . . .	17.284'00	17.284'00	3.711'48	593'83	4.305'31		440'88	4.746'19	438'99	438'99	4.307'20	371'15	4.678'35	
Mercadal . . .	6.818'00	6.818'00	1.464'06	234'24	1.698'30			1.698'30			1.698'30	146'40	1.844'70	
Montuiri . . .	8.559'00	8.559'00	1.837'91	294'07	2.131'98	30'41		2.162'39			2.162'39	183'79	2.346'18	
Muro . . .	25.443'00	25.443'00	5.463'51	874'16	6.337'67			6.337'67			6.337'67	546'35	6.884'02	
Palma . . .	1.781.404'00	1.781.404'00	382.529'45	61.204'71	443.734'16	1.041'26	2.546'27	447.321'69	1.214'84	1.214'84	446.106'85	38.252'94	484.359'79	
Petra . . .	15.400'00	15.400'00	3.306'93	529'10	3.836'03			3.836'03			3.836'03	330'69	4.166'72	
Pollensa . . .	52.821'00	52.821'00	11.342'50	1.814'80	13.157'30			13.157'30			13.157'30	1.134'25	14.291'55	
Porreras . . .	29.282'50	29.282'50	6.287'97	1.006'07	7.294'04			7.294'04			7.294'04	628'80	7.922'84	
La Puebla . . .	42.436'00	42.436'00	9.112'50	1.458'00	10.570'50	11'64		10.582'14			10.582'14	911'25	11.493'39	
Puigpuñent . . .	9.395'25	9.395'25	2.017'49	322'79	2.340'28			2.340'28			2.340'28	201'75	2.542'03	
San Antonio . . .	14.288'00	14.288'00	3.068'14	490'90	3.559'04			3.559'04			3.559'04	306'81	3.865'85	
San José . . .	9.027'00	9.027'00	1.938'40	310'14	2.248'54			2.248'54			2.248'54	193'84	2.442'38	
San Juan . . .	11.318'00	11.318'00	2.430'38	388'86	2.819'24			2.819'24			2.819'24	243'04	3.062'28	
San Juan Bta . . .	4.237'00	4.237'00	909'84	145'57	1.055'41			1.055'41			1.055'41	90'98	1.146'39	
San Lorenzo . . .	8.206'54	8.206'54	1.762'22	231'95	2.044'17	116'84		2.161'01			2.161'01	176'22	2.337'23	
San Luis . . .	6.239'62	6.239'62	1.339'86	214'37	1.554'23			1.554'23			1.554'23	133'99	1.688'22	
Sansellas . . .	11.167'00	11.167'00	2.397'95	383'67	2.781'62	16'24		2.797'86			2.797'86	239'79	3.037'65	
Sta. Eugenia . . .	7.781'00	7.781'00	1.670'85	267'33	1.938'18		119'42	2.057'60	119'42	119'42	1.938'18	167'09	2.105'27	
Sta. Eulalia . . .	9.495'00	9.495'00	2.038'90	326'22	2.365'12			2.365'12			2.365'12	203'89	2.569'01	
Sta. Margarita . . .	21.232'00	21.232'00	4.559'26	729'48	5.288'74			5.288'74			5.288'74	455'93	5.744'67	
Sta. Maria . . .	13.469'00	13.469'00	2.892'26	462'76	3.355'02		36'51	3.391'53	36'51	36'51	3.355'02	289'23	3.644'25	
Santañy . . .	23.742'00	23.742'00	5.098'23	815'71	5.913'94			5.913'94			5.913'94	509'82	6.423'76	
Selva . . .	22.232'75	22.232'75	4.774'16	763'86	5.538'02			5.538'02			5.538'02	477'42	6.015'44	
Sineu . . .	25.241'00	25.241'00	5.420'13	867'22	6.287'35			6.287'35			6.287'35	542'01	6.829'36	
Sóller . . .	52.139'50	52.139'50	11.196'17	1.791'38	12.987'55		298'46	13.286'01	283'95	283'95	13.002'06	1.119'62	14.121'68	
Son Servera . . .	7.516'88	7.516'88	1.620'69	259'31	1.880'00			1.880'00			1.880'00	162'07	2.042'07	
Valldemosa . . .	8.199'00	8.199'00	1.760'60	281'69	2.042'29		43'63	2.085'92	43'63	43'63	2.042'29	176'06	2.218'35	
Villa-Carlos . . .	8.746'00	8.746'00	1.878'06	300'48	2.178'54			2.178'54			2.178'54	187'81	2.366'35	
Villafranca . . .	4.443'50	4.443'50	954'19	152'67	1.106'86			1.106'86			1.106'86	95'42	1.202'28	
<b>Total . . .</b>	<b>3.183.627'00</b>	<b>3.183.730'50</b>	<b>683.658'00</b>	<b>109.385'00</b>	<b>793.043'00</b>	<b>1.297'11</b>	<b>4.096'43</b>	<b>798.436'54</b>	<b>1.214'84</b>	<b>1.424'79</b>	<b>2.639'63</b>	<b>795.796'91</b>	<b>68.365'80</b>	<b>864.162'71</b>
<b>RESUMEN DEL NÚMERO DE DISTRITOS</b>														
1.ª de la Sección 1.ª	3.896'00	3.896'00	682'00	109'00	791'00			791'00			791'00	68'20	859'20	
61 de la Sección 2.ª	3.183.627'00	3.183.730'50	683.658'00	109.385'00	793.043'00	1.297'11	4.096'43	798.436'54	1.214'84	1.424'79	2.639'63	795.796'91	68.365'80	864.162'71
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.187.523'00</b>	<b>3.187.626'50</b>	<b>684.340'00&lt;/</b>											

## AYUNTAMIENTO DE ALARO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1907.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldados de los mozos del presente reemplazo.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del presente mes.—Se acordó repasar y mejorar en lo posible los caminos vecinales y calles, en la actual época.—Se leyeron los «Boletines Oficiales» recibidos ultimamente.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero próximo pasado.—Se leyeron las circulares y ordenes publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos ultimamente.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se continuó el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del presente reemplazo y se revisaron las excepciones de los anteriores.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó la reparación de las calles de Son Sitjes y del Pujol.—Se leyeron los «Boletines Oficiales» recibidos ultimamente.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar soldado condicional a Nadal Xamena Simonet reducta del Regimiento Infantería de Inca. Se señaló el itinerario que ha de seguir la procesión del Viernes Santo. Se acordó que asista a la expresada procesión del Viernes Santo la banda de música que dirige el maestro D. Jaime Guardiola Ferragut.—Se acordó la declaración de prófugo, de varios mozos.

Alaró 8 Abril de 1907.—Lorenzo Homar Ofl mayor.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Alaró 14 Abril de 1907.—Lorenzo Homar.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 2910

## CEDULA DE CITACION

En el sumario formado sobre aprehensión de cuatro kilogramos de tabaco de contrabando en las inmediaciones de la estación del ferro-carril de esta ciudad, á virtud de expediente administrativo número 159, el Sr. Juez de Instrucción de este distrito de la Lonja, ha acordado se cite en forma al dependiente que fué de la Compañía Arrendataria de Tabacos Jaime Sastre para que dentro de tercero día comparezca á dicho Juzgado á fin de prestar la correspondiente declaración. Y como es desconocido el actual domicilio de dicho Sastre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma cuatro Noviembre de mil novecientos siete.—P. I. del Escribano D. Antonio Tomás.—Francisco Rubi, Oficial mayor.

Núm. 2911

Don José Sampol y Ripoll, Abogado, Jefe municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó sucesores desconocidos de Doña Margarita Sastre y Sastre, de domicilio ignorado, á fin de que comparezcan el día veinte y tres del actual á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado el objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, instado por el procurador D. Bernardo Gemila á nombre de D. Bartolomé Moray y Ferragut, obrando en concepto de tutor de la incapacitada D.ª Isabel Fe-

rragut y Capó, de este vecindario, sobre pago de quince pesetas que le son en deber: en la inteligencia de que de no presentarse al día señalado les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho; pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—José Sampol.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2912

## CONTRIBUCION URBANA

1.º y 2.º semestres de 1903

Don Guillermo Gelabert, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D Baltasar Garau Pou, vecino de Palma por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 Noviembre 1907 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D Baltasar Garau Pou sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 Noviembre 1907 y hora de las once en la calle de Berga número 4, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anúncies al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Clase, cabida y situación de la finca

Porción de terreno almendral sito en el término de Palma y punto llamado Indioteria con casa en ella construida de una sola vertiente de planta baja y una fuente, señalada con el número 11 de la Zona 6.ª Cuartel 5.º llamado Can Gotleu.

Linda por Norte con el predio Can Enrrich del Sr. Conde de España, Sur tierra de Andrés Salom, Este otra de Miguel Pou y Oeste con otra de la misma procedencia de Catalina Garau Pou.

La finca descrita está atecta a una hipoteca impuesta por el ejecutado a favor de Don Melchor Frau Roca en escritura de 14 de Junio 1902 autorizada por el Notario Don Francisco de P. Massanet, su capitalización 875'00 pesetas, cargas 375 id., valor para la subasta 500'00 id.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ulti-

marse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro

Palma á 4 de Noviembre de 1907.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado casos de peste bubónica en Philipeville (Argelia).

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buquestoque en en puertos españoles.

Madrid 5 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro por el Cónsul de nuestra Nación en Argel (Africa), han ocurrido dos casos de peste bubónica en Bona, puerto en el Mediterráneo (Argelia posesión francesa, Africa)

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos Españoles.

Madrid 9 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 10 de Noviembre)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 Julio 1904.—Relación n.º 121

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

## Grupo 1.º—Haberes personales

## MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Saturnino Gutiérrez López.	45'80
Simón Condado Merino.	169'50
Juan Rus Sánchez.	189'95
Antonio Luque Prado.	124'95
Juan Zanoneta Gonzalo.	64'80
Pedro Arribas Sánchez.	63'60
Silverio Juanes Hernández.	112'80
Antonio Gómez Martínez.	133'50
Juan Fernández Arce.	69'00
Luciano Paz Marcos.	39'00
Pablo Ruano Ruano.	14'35
Martin Pinillos Alidet.	87'60
Lucas Garrido Pérez.	34'20
Juan García Harellanado.	34'00
Domingo Martínez Roa.	252'40
Gregorio Curdiá Serrano.	126'35
Ignacio Vázquez Barnedica	269'50
Timoteo Núñez Medina.	317'70
Ignacio Silvestre Sancho.	405'55
Agustín Fernández Fenadal	80'15
Justo González Gonzalez.	74'40
Braulio Antón García.	180'90
Blas Román Gavarrón.	119'65
Antonio Alvarez Ortega.	50'85
Dionisio Iriarte Expósito.	99'65
Martin Moreno Fernández.	253'65
Damián Moneda Armijo.	65'90
Francisco Cuenca Berjillo.	412'65
Vicente Silvestre Molina.	16'30
Pedro Casas Andreu.	34'70
Tomás Pozo Zárate.	31'75
Florentino Pérez Lumbreras	26'55

	Pesetas
José Mopito Iglesias.	24'40
Mariano Piñol Masip.	44'15
Hipólito Ruiz de la Ouesta.	67'80
Leoncio Juárez Hernández.	61'10
Manuel Prado Folgueira.	108'20
Manuel García Mesa.	206'50
José María Garrido Martínez	228'95
Manuel María Rivas.	657'70
Nicolás Pastor Calleja.	130'15
José María Sánchez García.	138'80
Manuel Carmin Menéndez.	68'55
Miguel Ruiz López.	74'10
Vicente Martínez Aguado.	231'05
Manuel Puch Cano.	120'75
Mauricio Prejano Prejano.	73'95
Sebastián Pujol Curominola	57'25
Pedro Cabezón Torres.	15'25
Santiago Herrero Montalvo	123'40
Miguel Sánchez Martín.	63'45
Antonio Rivas Saiz.	63'30
Luis Vicente Velilla Hernández.	49'05
Carlos Velilla Hernández.	97'20
Pablo Gil Sáez.	76'55
Francisco Gómez Rivera.	83'15
Bartolomé Arauje Moreno.	95'85
Antonio Navarro Alarcón.	67'65
Cristóbal Fuente Magaña.	144'40
Antonio González Fernández	33'35
D. Juan López García.	227'30
D. Rafael Guin Martínez.	604'15
Manuel Apresa Torres.	123'20
Pedro Hernández Martín.	96'50
José Corres Ajarguren.	66'45
Fulgencio Alcajal Meila.	159'40
Ramón Lions Cortés.	216'85
Antonio Martín Rodríguez.	164'20
Manuel Saldaña Prieto.	90'05
Lorenzo Campos Hernández	226'55
Manuel Gallego Molina.	194'50
Francisco Marcos Castro.	101'85
Julián Quijada Hernández.	336'95
Manuel Cáceres Dominguez	201'40
Román Buisán Fan.	239'85
Basilio López Maderuelo.	94'40
Alejo Belso Simarros.	217'30
Ibon Acha Mendoza.	106'50
Francisco Chaveria Castro.	307'20
Julián Martínez Serrano.	59'54
Francisco Barreda Tosca.	204'30
Juan Carratalá Peiró.	66'76
Fernando Martínez Román.	221'93
Enrique Sánchez Baragán.	123'88
Joaquín Sánchez Martínez.	228'35
Antonio Martínez Basante.	164'37
José Casals Texidor.	97'25
Juan Martín Reyes.	3'00
Lázaro Castillo Caraza.	15'15
Francisco Mercader Roque.	96'05
Ricardo Blanes Vico.	95'05
Angel Guinarey García.	131'60
Ramón Fajardo Fernández.	137'70
Elias Ferrer Ruiz.	51'50
Raimundo Olivares Aguado	183'80
Ramon Vicente Fernández.	136'50
Angel Díez Roldán.	71'10
Julio Aizcorbe Fernández.	14'95
Manuel Sobrado Fernández.	96'20
Jaime Aubia Cascoy.	141'50
Antonio Inurria Diaz.	98'77
Antonio Vidal Mestre.	139'70
Dorotea de Mateo Abad.	98'50
Ramón Mercé Trasande.	63'95
Saturnino Garrido López.	206'97
Antonio Rodríguez Escobar	95'00
Antonio Conesa Conesa.	154'60
José León Pérez.	90'30
Bruno Miragal Dasi.	96'18
Juan Quintana Figuerola.	371'02
Felipe Alvarez Jiménez.	137'00
Miguel Ferrer Crespi.	112'30
Baldomero Díez Aldecoa.	37'48
Joaquín Rodríguez Gómez.	198'52
José Benito Benedicto.	177'10
Victor Jover Rivas.	239'18
Eduardo González Montero.	85'98
Juan Franco Domínguez.	23'50
José Peidro Noguerras.	45'95
Juan Fernández López.	30'23
José Díaz Domenech.	4'63
Primo Abella Herrera.	81'80
Manuel Luque López.	23'90
Antonio Villanueva García.	93'45
José Martínez Mallofré.	96'81
Pedro Prieto Incógnito.	70'05
Manuel Manzano Borrego.	470'05
D. Esteban Acosta Gómez.	305'00
Francisco Avalos Almen-	
duela.	171'45

	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas
Nicolás Estéva Ruiz.	48'45	Pedro Garcés Aranda.	155'55	José Sanz Alesán.	235'30	D. José López Carbonero.	81'24
Nicolas Rivas Viejo.	245'05	Pedro Garcés Aguilar.	70'70	Miguel Coma Coll.	284'15	D. Claudio Martin Noguera	81'24
Joaquin Ayarzábal Espondo	203'05	José Puente Camacho.	239'00	José Leyda Ginestar.	192'65	D. Bonifacio Monge Gómez.	81'24
Eulogio Gil Hernández.	148'90	Gonzalo Navarro Gil.	442'65	Antonio Llarch Compte.	135'70	D. Isidro Tejero Garcia.	93'74
José Maria Garcia Incógnito	349'75	José Mosquera Carnero.	909'95	Ramón Pujol Miguel.	194'75	D. Manuel Bolivar Piza.	81'24
Tomás Tomé Cervera.	468'35	Manuel Pedraza Pérez.	98'85	Francisco Torres Jorqués.	43'10	D. Martin del Castillo Ayala	81'24
Francisco Ramos César.	486'40	Manuel Fernández Rodri-		Emilio Solanes Darverá.	197'25	D. Bernardo de Sampedro	
Santiago Alcalde Martinez.	148'20	guez.	309'50	José Rey Cuadrat.	77'35	Aymat.	93'74
Juan Vaquez Auñé.	18'75	Jaime Castellanos Escobar.	217'30	Antonio Montané Iborra.	99'15	D. Manael Rodriguez Cha-	
Ciriaco Arrillaga Pagay.	109'65	Manuel Alonso López.	30'85	Antonio Barber Picornell.	503'85	morro.	81'24
Domingo Castro Iglesias.	5'65	Juan Aura Rodriguez.	292'42	Martin Boira Cancedo.	320'15	D. Julián Mulas de Velasco	81'24
José Garcia Viqueira.	17'75	Pedro Correcher Guigo.	68'31	Francisco Seguí Aura.	459'70	D. Martin González Rodri-	
Félix Uztaraz Chartes.	112'65	Agustin Ramos España.	603'30	Ramón Muzas Ibarz.	271'25	guez.	81'24
Anastasio González Salas.	109'65	Ramón Guillamat Fombote.	83'50	Roque Navarro Crespo.	93'75	D. Mariano Santos Pérez.	81'24
D. Cristóbal Rubio Jiménez	54'58	Pedro Santillano Carranza.	180'00	Pio Liciaga Alvarez.	73'85	D. Mariano Cañada Masones	81'24
D. José Pérez Macias.	682'26	Manuel Boira Capdevila.	146'40	Luis Gómez Marrodán.	108'35	D. Salvador Mena Vivert.	93'74
D. Antonio Huertas Moleres	1.047'45	D. Bernardino Oanes Se-		Francisco Alvarez Espejo.	589'75	D. Francisco Sancho Picó.	87'50
D. Francisco Morales Aracil	2.518'54	queiro.	168'65	Francisco Sánchez Leiva.	285'15	D. Mariano Tejero Garcia.	93'74
D. Guillermo Santier La-		Manuel Molero Muñoz.	512'72	Eliseo Hernández Sánchez.	172'40	D. Macario Olona Oliver.	84'00
parra.	163'74	Francisco Maldonado Ripoll	184'00	Miguel Ortega Rodriguez.	183'75	José Montero Cedrón.	181'95
D. Enrique Vergara Na-		Juan Quero Reyes.	435'80	José Verdú Linares.	247'65	Juan Marti Asturla.	123'60
varro.	51'17	Leoncio Blázquez Zarzalejo	949'90	José Fontán Regaña.	194'80	Antonio Quero López.	88'40
D. Carlos Carabantes Valla-		Pedro Castillo Casanovas.	868'15	Felix Paz de la Red.	407'15	José Dey Costa.	35'25
briga.	511'70	Ignacio Botella Almodóvar.	159'20	José Pla Olmos.	255'00	José Seoane Vidal.	566'58
D. Agustin Durán Basaga.	66'93	Juan Nírgile Amors.	897'60	D. Inocencio Martin Pastor.	1.125'00	Eugenio Pérez Rollón.	548'10
D. Manuel Borrás Vega.	261'30	Domingo Pérez Gayoso.	599'73	Francisco Iraeta Aguirre-		Ignacio Llamas Ruiz.	318'25
D. José Rodriguez del Fierro	635'04	Antonio Serrano Soler.	336'49	zabala.	175'57	Justo Rubio Carrasco.	477'40
D. Cirilo Carranza Pariente	57'99	Juan Gerona Valera.	757'55	Ramón Reigosa Veiga.	146'62	Domingo Gutiérrez Rios.	222'25
D. Cándido Reyes Francisco	67'56	Jorge Pardina Garut.	51'60	Claudio Ruilola Zambrano.	46'75	Tomás Baez Mateos.	144'50
D. Juan Iberguren Alcaraz.	243'33	Rafael Merjibar Torres.	202'85	Juan Cedrán Martinez.	108'20	Manuel Cantero Iniesta.	237'25
D. Félix Arce Pérez.	207'68	Andrés Martinez Domenech	273'70	Pablo Cruz Fernández.	143'95	Francisco Lizaralde Urbis-	
D. Leonardo Grande Canosa	1.717'66	Esteban Alonso Manrique.	274'95	Francisco Peidró Verdú.	89'40	tondo.	84'00
D. Juan Cardo Sangüesa.	102'34	Valentin Ortiz del Rio.	126'65	Cristóbal Zaragoza Martinez	22'30	Pedro Murua Araquistain.	86'15
D. José Maldonado Cam-		Ramón Estallo Estallo.	82'15	Bernardino Lerin Lax.	40'50	Nicasio Aristi Salaverria.	88'85
pagni.	64'13	Francisco Platero Incógnito		Higinio González Corral.	20'95	Leandro González Delgado.	51'75
D. Carlos Carabantes Valla-		Baldomero Alvarez Fernán-	143'65	Antonio Toledo Garcia.	148'60	Lorenzo Echevarría Orde-	
briga.	127'92	dez.	55'90	D. Blas Gómez Carrión.	84'35	zabal.	98'90
D. Rafael Salvador Fernán-		Luis Fourdinier Tomás.	152'85	José Garcia Costa.	159'38	Antonio Pasco Guillén.	101'70
dez.	800'10	Juan Sárguez Sánchez.	236'10	Sabastian Mier Lordán.	69'25	Valentín Diez Ramirez.	145'80
D. Leopoldo Iglesias Villa-		D. Angel Vicario Diez.	1.620'62	Ladislao Rodriguez Beltrán	137'35	D. Esteban Santamaria Bo-	
nueva.	921'06	Saturnino Cruz Camacho.	87'05	Juan Olivares Puentes.	75'20	landier.	337'85
Vicente Navarro Rolando.	233'98	Antonio Degea Ruiz.	486'90	Roque Gómez Fernández.	89'85	Julio Marcellán Arecena.	460'34
Julian Torres Monreal.	336'63	Luis Portero Garcia.	51'38	Celestino Bandrel Juncosa.	5'05	Fernando de Vera Parrado.	512'70
Mateo Flores Madrid.	548'96	Enrique Suárez Yustos.	272'15	Simón Pastor Vinsén.	28'60	Antonio Martinez Garcia.	477'35
Francisco Pavón Bravo.	961'60	Nicolás Nieto González.	73'85	Esteban Blanch Marte.	58'10	Juan Miguel Pérez.	748'00
José Díaz Solano.	672'55	Felix Sánchez Maestre.	407'50	Sebastián Hernández Abad	71'85	Juan López San Román.	456'35
José Masegosa Fernández.	644'35	Antonio Fernández Valle.	531'20	Enrique Pineda Azamaga.	96'05	Manuel Cardona Gómez.	548'10
Jenaro Valle Jiménez.	160'20	Juan Fernández Castello.	167'30	Serafín Ortuño Fernández.	311'52	Joaquín Seguí Seguí.	129'35
Juan Sansolonió Briles.	794'05	Gregorio de la Cruz Expósito	282'90	Antonio Fuentes Garcia.	300'55	Pedro Lafuente Iñiguez.	548'10
Feliciano Durango López.	42'85	Francisco Alcalde Duplá.	131'15	Rosendo Frasquet Navarro.	164'70	Vicente Montal Sanchiz.	237'45
Julian Sierra Benito.	70'45	Antonio González Quintero.	87'75	Miguel Pérez Sebastián.	212'70	Nicolás Molinero Molinero.	495'76
Andrés Gil Pérez.	164'79	Vicente Tortosa Gramage.	311'20	Marcelino Iglesia Carina.	312'00	Juan Berdugo Rodriguez.	772'80
Francisco Hiruelo Medina.	235'79	Francisco Segura Cuadrado	71'10	Excmo. Sr. D. Julián Chacel		José Barbero González.	495'05
Juan Aspiró Escay.	1.186'39	Valeriano Malea Garcia.	144'20	y Garcia.	20.588'85	José Boix Xaudri.	212'20
Manuel Alba Pinto.	205'55	Alfonso Pedrero Rosado.	25'85	José Cantero Alonso.	327'59	Juan Ugarriza Iturbe.	425'05
José Ferrer Castellvi.	117'20	Antonio Fernández Rojas.	39'50	Francisco Eixán Ofrecio.	213'55	Crispulo Gutiérrez Arrieta.	548'10
Mariano Branco Gil.	63'25	Mariano Santiago Molinero	111'60	Esteban Cano Lobo.	327'95	Wenceslao Nieto Santos.	741'10
Ricardo Gil Mújica.	180'90	Juan Ruipérez Trigueros.	339'95	Juan Lazano Mora.	105'10	Carlos Pérez Pérez.	378'80
Francisco Bravo Hidalgo.	97'20	D. Fernando del Pino Lleó.	150'65	Joaquin Asensio Garcia.	113'35	Pascual Martínez Martínez.	279'95
Inocencio Sánchez Ramirez	71'70	Andrés López Delgado.	496'80	José Garcia Suárez.	119'90	Leopoldo Losano Roa.	495'05
Miguel Boronat Codet.	52'10	Crispulo Sánchez Ramos.	62'80	José Felió Canta.	477'85	Alfonso Rumbao Azorez.	540'94
Esteban Pueyo Piens.	117'05	Sebastián Fernández Muñoz	156'05	Julio Bonet López.	548'10	Manuel Girón Garcia.	583'44
José Martinez Palacios.	83'20	Jaime Plá Soler.	231'50	Francisco Ferris Villalba.	356'90	Francisco Jiménez Jurado.	495'04
Manuel Marin Cabeza de		Juan Estévez Mosquera.	160'35	José Argüelles Buendia.	70'70	Marcelino Mendoza Fernán-	
Vaca.	59'75	Severo Fernández Pérez.	84'00	Manuel Berrocal Bermudez.	558'37	dez.	318'64
Aureliano Hernández Gon-		Antonio Curiel Gómez.	245'90	Juan Galera Pérez.	480'00	Juan Morera Clavena.	734'19
zález.	121'20	Pedro Pradevall Casanova.	257'00	José Bono Garcia.	410'00	Francisco Roya Rodríguez.	495'04
Pascual Rico Francés.	72'55	Bonifacio Saceda Ballesteros	146'85	Manuel Perea Sánchez.	388'35	Camilo Herrera Rodriguez.	495'04
Joaquin Ortiz de Galisteo		Isidoro Palaci Puig Pelat.	167'35	José Moria de los Dolores.	295'50	José Rodríguez Cid.	512'72
Rey.	69'15	Isidro Bernal Argol.	74'85	D. Agustin Vaca Arús.	46'87	Francisco Muñoz Fernández	565'76
Juan Molina Padilla.	97'15	Ramón Argelagos Casanova	679'95	Andrés Bevitogui Ugarte.	173'50	José González Peña.	100'00
Bartolomé Cardona Acosta.	90'00	Agustin Salgado Rodriguez.	130'85	Segundo Luna Prado.	385'50	Juan Roba Marin.	300'56
Desiderio Gutiérrez Serrano	87'25	Andrés Calle Letrado.	171'25	José Espejo Montufo.	618'80	José Carmona Ruiz.	548'08
Prudencio Escoda Domench	67'65	Felipe Ramos Sanchidrián.	42'65	Nicolás Arias Talavera.	618'80	Manuel Granizo Ortega.	156'72
José Camacho Avila.	64'10	Miguel Llobera March.	748'00	Rufino López Garcia.	168'94	José González Cid.	218'90
Antonio Salazar Molino.	92'40	Gregorio Iguacel López.	58'30	Manuel Betoret Borrás.	558'40	Joaquin Andreu Sánchez.	227'89
Modesto Arizarin Arana.	56'85	Agustin Moret Garcés.	58'30	Marcos Calvo González.	515'25	Petronilo Ruiz Serna.	362'66
Mateo Mengual Hidalgo.	152'05	Celso Estévez Rodriguez.	451'15	Juan Bozón Ciles.	407'05	Juan Garcia Heredia.	388'28
Cirilo Rodriguez Cañón.	115'20	José Salgado Fernández.	327'24	Juan Garcia Molina.	521'85	D. Fernando Carbó y Diaz.	6.693'80
Francisco Navarro Huerma	251'70	Jenaro Pérez Faquider.	153'20	Leopoldo Guerra Ramos.	193'80	D. Francisco de Rosales y	
Agustin Velo Martinez.	75'00	Valentin Fernández Mojón.	149'95	D. Salvador Alonso de Me-		Badino.	7.267'40
Baldomero González Fer-		Juan Palanques Nebot.	163'30	dina.	285'00	D. Enrique Toral y Sagristá	4.303'05
nández.	47'15	Jesús López Calero.	154'89	D. José Cotrina y Gelabert.	250'00	D. Fernando Anrich Bosch.	3.825'00
Manuel Bustamante Aguilar	188'45	Evaristo Franco Tosar.	43'10	D. Hilario Aranda Garcia.	270'17	D. Tomás Terrazas Azeitia	4.207'40
Francisco Lavadia Vallés.	159'50	Rafael Moltó Esteban.	48'50	D. Vilito Beato Delgado.	208'32	D. Roque Garcia Mercet.	3.825'00
Felipe Garcia Gómez.	356'25	Rafael Bon Rives.	62'45	D. Ignacio Doria Santalies-		D. Jesús Morales Vidarte.	1.717'05
José Boch Pujadas.	175'15	Pedro Abascal Ruiz.	138'45	tra.	125'00	D. Zacarias Fuertes Crespo	5.737'40
Enrique Garcia Alvarez	64'65	Secundino Vences Rey.	191'30	D. Paulino Brieva Morales.	125'00	D. Saturnino Arribas.	745'90
Lorenzo Ortiz Vázquez.	300'60	Mariano Pastor Espejo.	95'00	D. Julio Pérez Martinez.	125'00	D. Juan Pocurull Ogea.	2.295'00
Agapito Martinez Gómez.	388'50	D. José Caridad Santiso.	203'12	D. José Fernández Pereira.	125'00	José Rubio Latorre.	3.102'00
Carlos Ramos Rivera.	178'00	Damián Mendez Martinez.	184'20	D. Nicasio Ortyoste Garcia.	125'00	Gabriel Ramos Gil.	114'75
José Fernández López.	358'05	Rafael Gutiérrez Rabat.	213'55	D. Bonifacio Santos Cuevas	93'74	Joaquin Fernández Martinez	235'30
José Calvo Soria.	119'30	Domingo Plaza Cobos.	631'65	D. Manuel Losada Rodriguez	93'74	Antonio Macino Teruel.	513'25
Cipriano Otermuis Arrete-		Sebastián Suandas Tomás.	293'00	D. Juan Ballesteros Domin-		Mariano López Erago.	349'55
gui.	96'90	Domingo Mosquera Alvarez	266'35	guez.	93'74	Laureano Merino Miguel.	47'80
José Amat Bazar.	155'45	Aurelio Morán Martinez.	678'05	D. Angel de Sampedro Ay-		Pedro Fornero Poveda.	403'75
Manuel Cervera Albarcin.	123'80	Segundo Júlvez Garcia.	635'05	mat.	93'74	Ramón Garcia Gómez.	512'70
Juan Gausa Berges.	72'85	Manuel Murillo Velo.	80'70	D. Luis Alba Ruiz.	81'24	Agustin Nuñez Ambrosio.	194'50
Benito Sáinz de la Maza.	371'55	Felipe Machi Casp.	271'80	D. Felipe Cuevas Sánchez.	81'24	Manuel Garrido Rivas.	813'60

	Pesetas
Constantino Román Martínez.	813'60
José Pérez Quiroga.	771'10
Pedro Batlle Rovira.	55'05
Mariano Navarro Llop.	17'71
Carlos Nuez Reca.	300'64
Joaquín Rodríguez García.	178'61
D. Manuel de Quero Bravo.	476'00
José Mira Calatayud.	58'30
Antonio Quilez Alomar.	6'90
D. Andrés Pina Vazquez.	272'75
Isidoro Escalante Fernández.	778'85
Manuel del Toro Pérez.	127'50
Felipe Cortés Gata.	208'50
Nicolás Valentín Garriga.	584'60
Adrián Martín Martín.	200'35
Antonio Rodríguez Villalobos.	536'95
Rosendo Díaz Salgado.	122'15
Francisco Morles Correa.	389'30
Robustiano Gutiérrez Hernández.	505'75
Amalio Palacios Pérez.	454'95
Diego Ballesteros Jiménez.	470'85
Ambrosio Cañada Cañada.	523'05
Gonzalo Plaza Folgar.	430'70
Mariano Barberán Navarro.	567'30
Eusebio Gran Pérez.	92'65
José Choperena Dorronsoro.	342'40
José Bozom Colomer.	1.023'80
Francisco García Sánchez.	409'15
José Bueno Núñez.	199'90
Valentín Domingo González.	78'20
Antonio García Villanueva.	402'05
Francisco Tirado Márquez.	231'50
Emilio Muñoz Marchuet.	165'85
Juan Jiménez Arrogante.	616'75
Emilio Moreno Iglesias.	356'65
Felipe Barbero Rodríguez.	519'15
Santiago Martín Pérez.	453'45
Mateo Martín Gómez.	250'05
Antonio Hernández Marín.	488'50
Pedro Serrano Segura.	6'95
Francisco Carrasco Sánchez.	178'35
Pedro Martín Bravo.	224'15
Juan Martín Arbol.	455'40
Juan Calzadilla de Prado.	124'70
Eugenio Torres Olivera.	543'35
Antonio Martín Losada.	388'65
Juan Monzón Oliver.	926'85
Eduardo Mozo de Abriba.	476'80
Pedro Navarro Areche.	512'15
Paulino Ventura Ainsa.	526'20
Francisco Torres Torres.	355'70
José Domench Frases.	194'25
Ignacio Moraleda Tinajas.	677'50
Miguel Esteve Estivill.	581'85
D. Luis Hernando Espinosa.	364'55
D. José Otal Siurana.	661'00
D. Manuel Rúa Puchol.	687'80
Pedro Vila Ricart.	234'02
Manuel López Vázquez.	62'65
José Vega Miralles.	213'56
Juan Costa Guerao.	271'35
Manuel Galiano Sánchez.	233'75
Antonio Romary Coirades.	477'35
Eusebio Segovia de la Cueva.	175'10
Pablo González Fernández.	123'75
Manuel Carro Álvarez.	643'65
Antonio Salas Maña.	197'30
Alfonso Sánchez García.	429'45
Jesús Cuenca Rosillo.	299'45
Secundino Borge Pérez.	615'60
Vicente Archiles Felip.	177'20
Joaquín Hermsolita Millán.	278'20
José Estanislao Expósito.	41'95
José Carrión Trujillo.	79'10
Victor Arnáiz Ortega.	165'05
Jesús Santa Bárbara Díaz.	193'25
Antonio Ortega Herranz.	62'65
D. Teodoro Más López.	727'70
D. Luis Cobián Vada.	3.674'50
D. Rafael Menéndez Benitez.	1.703'75
D. Luis Fernández Bernal.	1.940'50
D. Fernando Carbó y Forés.	327'50
D. Rafael Tonado Cachado.	2.737'45
Valentín Sánchez Arcos.	320'90
D. Luis Paramió de la Fuente.	93'70
D. Julián Fraite Guerrero.	1.298'90
D. Carlos de la Hoz Fernández.	1.041'65
D. Manuel Samper de Palma.	2.147'90
D. José Gorroño Acha.	51'30
D. Gaspar Bermúdez de Castro.	3.591'00
D. Mariano Mediano Vila.	84'30
D. Gabino Gallar Millán.	136'00
D. Toribio López García.	33'95

	Pesetas
D. Fernando Martín.	84'30
D. Emilio Jiménez Pozo.	892'65
D. Guillermo Fernández y Hurtado.	2.017'30
D. José Rodríguez Laliga.	349'90
Francisco Navarro Jalón.	26'10
Diego Guevara García.	332'00
D. Francisco Gómez Laurido.	661'50
D. Francisco Larrea Liso.	312'50
Pablo Calvo Escalante.	57'65
D. Ramón Trindrán Quintana.	230'00
D. Joaquín Pacheco Yanguas.	2.083'30
Fernando Ruiz González.	219'20
Joaquín Autó Arrufat.	1.081'50
D. Eladio Martín González.	1.096'85
D. Eduardo Conde Sirvent.	949'50
D. José Sáenz de Santa María.	457'40
D. Eulogio Sánchez Cuervo.	200'10
D. Manuel Contreras Morán.	960'55
D. Eulogio Sánchez Cuervo.	306'70
Inocencio Martín Postor.	740'25
D. Fernando Lizcano Fernández.	1.812'50
D. Pedro Marcos Fernández.	650'10
D. Jacobo Colombo Cano.	225'00
<b>Total.</b>	<b>240.673'98</b>

	Pesetas
<b>Grupo 2.º—Clase primera</b>	
Andrés Soler Segura.	307'40
Joaquín Piñol Cardona.	108'00
Joaquín Bosquet Queixalor.	107'00
Antonio López García.	326'00
José Reyes Haro.	269'10
Jaime Turro Ribujens.	286'10
Pedro Echevarrias Valdepérez.	196'25
Jaime Allabella Querol.	165'60
José Molina Jiménez.	145'46
D. Juan Pastor Ortiz.	1.765'42
Celestino Parada Rodríguez.	60'00
Juan Camilo Bonell.	209'85
Inocencio Buzón Onejero.	1.215'26
Fernando Alonso Incógnito.	1.250'41
Manuel Benítez Aparicio.	1.181'65
José González Osorio.	231'10
José Polo de las Heras.	74'25
Faustino Antolin Expósito.	95'60
José García Durante.	415'30
Juan Santiago Casado.	122'60
Paulino Herrero Mercader.	180'25
Agustín Santos García Alvarez.	201'50
Juan Mateo Moreno.	45'05
Luis Muñoz Cerca.	237'85
Guillermo Morales Peña.	33'70
Juan Díaz Sáiz.	103'05
Angel Zamorano Velasco.	98'45
Gregorio Núñez Tudela.	276'55
José Sicilios Fernández.	131'65
D. Manuel Pereira Bernárdez.	194'80
Luis Abat Berge.	75'95
Jacinto Font Jimeno.	99'40
Tomás Gea Fraguán.	223'55
Pedro Lario Panodes.	18'05
Anselmo Martínez Alcort.	117'50
Gaspar Riasol Miranda.	136'40
Jaime Roig Casadevall.	81'00
Aniceto Royo Rebollo.	88'35
Vicente Ros Muñoz.	78'45
Pedro Solé Salvador.	159'25
Crispín Valero Guerrero.	162'20
Guillermo Torrijo Espoveda.	126'75
Celso Crias Incógnito.	418'40
Florindo Pérez Rodríguez.	693'80
Gil García Arribas.	108'80
Miguel Benavent Oltra.	95'15
Tomás Luna Lara.	349'85
Juan Torres Murillo.	190'40
Bernardo Carrillero Alcover.	240'55
Alfredo García Alalay.	132'00
Salvador Martínez Hervás.	88'10
Timoteo Azcutia Rodríguez.	22'65
Vicente Taldrá Martín.	43'25
Anselmo Pérez Gomez.	57'40
Eleuterio Corral Muñoz.	169'15
Manuel Sapena Domínguez.	97'50
Leandro Rodríguez Vázquez.	157'85
Bernardo Bernuella García.	84'25
Ginés Martínez Ruiz.	15'00
Juan Colomer Ripoll.	139'10
Juan Estévez García.	224'85
Antonio Martínez Calvo.	278'75
Pedro Buendía Prieto.	110'60
Benito Jiménez Sánchez.	181'25

	Pesetas
Martín Sánchez Olivares.	186'50
Santiago Cordero Fuentes.	283'30
Valentín Pérez Fajardo.	70'65
José Morán Morán.	2'95
Emilio Prieto Macías.	167'10
Pedro Valades Hurtado.	11'00
Pedro Rojas Carrascosa.	137'65
Francisco García Alcázar.	74'98
Manuel García Sánchez.	104'80
José Ateril de Mayo.	76'05
José Fajardo Moya.	90'02
Rafael Martínez Pérez.	111'80
Manuel Martínez Santacruz.	721'20
Pedro Luque Pérez.	59'72
Leoncio Sobrino Janabria.	18'47
José Lara Carreras.	844'75
Vicente Ruiz Sebraujo.	927'20
D. Luis Pérez Perdomo.	439'50
José Rodríguez Arias.	135'30
Juan Sánchez Molina.	133'45
José Navarro Gallego.	276'80
Juan Díaz Gómez.	118'90
Leoncio Igal Pérez.	231'55
José López Ibáñez.	85'20
José Ortega Rosas.	115'25
Antonio Barrea Daza.	81'25
Angel Martínez Parra.	115'45
Rosendo Fernández Vasco.	103'65
Jaime Valldenell Mas.	112'90
Domingo Sánchez Sánchez.	111'65
Marcelo Barrado Durán.	116'30
Juan Robles Núñez.	127'30
Félice Córdoba Calabardo.	121'60
Balbino García Heredia.	130'05
Alejandro Otal Arquedas.	124'10
Juan Martínez Egido.	128'91
Manuel Senra Castiella.	343'30
Florencio Ortega Fernández.	115'75
Juan López Mariscal.	148'65
Pablo Tares Dalfó.	190'75
Emilio Canadal Margalet.	224'25
Emilio Domínguez Blanco.	23'75
Mariano Isidoro del Cura.	243'45
Tomás Martínez Gómez.	196'30
Julián Reyes Fuertes.	374'50
Antonio Montila Hueso.	120'20
Salvador Montanel Gordo.	681'85
Federico Jardí Panisello.	318'25
Benito Sánchez Collado.	94'75
Domingo Berrocal Mora.	91'65
Urbano Repilado Callejo.	249'00
Juan Canales Pallatos.	230'55
Antonio Salas Ballester.	202'35
Antonio García Toribio.	27'65
Mariano Chirón López.	311'80
Cristóbal Sofías Bagor.	355'70
Antonio Torreillas Salvat.	115'00
Antonio Barberá Gisbert.	123'95
Juan Malleu Caro.	169'30
Hilario Lleira Jiménez.	217'10
Sebastián Domenech Pérez.	924'35
Andrés Pauta Tascón.	165'30
José Comas Casademont.	175'75
Leandro Fernández Alonso.	122'95
Manuel Escorihuela Tena.	141'25
Emilio Jimeno Benedicto.	267'50
Emilio Escribano y Ruipérez.	308'85
Fulgencio Puchols Busqueiras.	790'10
D. Ramón Biel Trupita.	400'50
D. Manuel López Sanz.	1.369'85
Segundo González Álvarez.	88'40
Pedro Asencio Segovia.	171'65
Romualdo Santos Copé.	141'36
Ramón Quintas Tovia.	238'40
D. Nicasio de Castro Vidal.	150'00
D. Emilio Lopéz Lorenzo.	350'00
D. Diego Arango Labra.	25'00
D. Saturio Carrascal Esteban.	200'00
D. Justo Pérez Otero.	200'00
D. José Elizechea Gundin.	75'00
D. Pedro Tejeiro López.	400'00
D. Vicente Vilar García.	50'00
D. José Freire Díaz.	100'00
D. Miguel Picallo Ruza.	225'00
D. Manuel Vidarte Iglesias.	125'00
D. Manuel Pérez Otero.	175'00
D. Casimiro Pérez Camuña.	25'00
D. José Veiga Pintos.	100'00
D. Antonio Calviño Herveilla.	125'00
D. Jesús Puente Trigo.	75'00
D. Bernardo Fojo Pérez.	50'00
D. José Muñoz Martínez.	92'50
D. Inocencio Martín Pastor.	1.250'00
Excmo. Sr. D. Fermin Jáudenes Álvarez.	7.849'70

	Pesetas
<b>Grupo 2.º—Clase segunda</b>	
Manuel Pérez Sanchez.	725'65
José Collada Pérez.	309'40
Antonio Domenech Vidal.	324'40
Tomás Gallego Grueso.	430'65
José Martínez Fuertes.	1.932'38
Eladio Conde Alvarez.	210'60
Tomás Robles Santacreu.	330'85
Pedro Conde Delgado.	243'10
Faustino Gabana Hernández.	142'65
Wencelco Sanz Muñoz.	85'60
Juan Inglés Masana.	124'40
Pedro Mascarot Ferrat.	118'55
Clemente Herrero Alonso.	83'75
Enrique Viñas Pagés.	170'30
Francisco Corcoy Sanfarine.	353'00
José Musach Tutillar.	132'35
Romualdo Vill Arrufat.	105'25
Eduardo Fernández Toro.	1.067'47
Isidro Moro Lapeña.	748'60
Román Moreno Fernández.	629'70
Juan Díaz Fernández.	173'20
José Garrido Garrido.	678'50
D. Eugenio García Inarritu.	630'15
Froilan Martínez Alvarez.	282'75
Manuel Calvo Osorio.	213'45
Juan Masanet Ribot.	695'95
<b>Total.</b>	<b>54.958'86</b>

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA	
<b>Grupo 1.º—Haberes personales</b>	
Congregación de los Carmelitas Descalzos de San Felipe Neri.	5.203'50
D. Luis Blas Rivera.	544'09

Haberes pasivos	
Doña Manuela, D. Enrique y D. Eugenio Moreno Valtón.	1.661'76
D. Antonio Moreno Valtón.	767'00
D. Carlos Moreno Valtón.	767'00

Fianzas	
D. Antonio Roura y Vázquez.	6.873'00
<b>Total.</b>	<b>15.816'35</b>

Grupo 2.º—Clase 1.ª—Asignación para el Culto	
Congregación de Carmelitas Descalzos de San Felipe Neri.	2.475'00

Haberes personales	
D. Salvador Fromant Muro.	445'00
D. José Rodríguez Prieto.	133'50
D. Manuel Palomar Tapia.	333'75

Haberes pasivos	
Doña María Catalina, Doña María de la O. D. Jerónimo, D.ª Josefa, D. Agustín y D.ª María de la Soledad Lobatón y Lobatón.	176'22
Doña Aurelia Rodríguez de Mesa.	250'95

Giros	
D. Zacarías Siscar.	4.123'80
<b>Total.</b>	<b>7.938'22</b>

RESUMEN	
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	240.673'98
Idem id. del idem id., grupo segundo, clases primera y segunda.	54.958'86
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.	15.816'35
Idem id. del idem id., grupo segundo.	7.938'22
<b>Total general.</b>	<b>319.387'41</b>

Madrid 21 Octubre de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

(Gacetas 20 y 26 de Octubre)